

ACUERDO N° 3-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en punto número cinco: “Terminación por Mutuo Acuerdo, Modificación de Contrato RM-01-2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020- C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020, de la sesión ordinaria número uno, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del trece de enero de dos mil veintiuno; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I. Que según Acuerdo del Consejo Directivo N° 188-CNR/2019, de fecha 28 de noviembre de 2019, se adjudicó la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/2020-CNR, “Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020”; de forma total a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S. A., de la siguiente manera: a) Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida, por un monto de hasta USD\$106,820.32; y b) Ítem 2: Seguro Médico Hospitalario, por un monto de USD\$1,450,805.66. Sumando un valor total de hasta USD\$1, 557,625.98, el cual no incluye IVA por estar exentos de dicho impuesto para el plazo de 343 días calendario, comprendidos a partir del 1 de enero al 9 de diciembre del 2020, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, para las coberturas siguientes:

SEGURO COLECTIVO DE VIDA	
SUMA ASEGURADA	\$ 15,000.00
SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO	
SUMA ASEGURADA	\$ 40,000.00
DEDUCIBLE	NO MAYOR DE \$ 50.00
PARTICIPACIÓN DE LA PÓLIZA	EL PORCENTAJE MÁXIMO DE COASEGURO POR ASEGURADO NO SERÁ MAYOR DEL 20%
	EL LÍMITE MÁXIMO DE COASEGURO ANUAL POR ASEGURADO NO SERÁ MAYOR DE \$ 1,140.00

Asimismo, se autorizó a la Administración para que, oportunamente se realizaran las gestiones financieras y planteara al consejo la modificación o ampliación al contrato, producto de la referida adjudicación relativo al seguro de vida y médico hospitalario que fue aprobado, y así continuar en el cumplimiento a la fuente de obligaciones denominada Contrato Colectivo de Trabajo.

- II. Que el 8 de enero de 2020, se suscribió contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA- 01/2020, con la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., vigente a partir del 1 de enero de 2020 al 9 de diciembre de 2020, ambas fechas a las 12.00 horas del mediodía.
- III. Que según Acuerdo de Consejo Directivo N° 73-CNR/20, de fecha 8 de octubre de 2020, se aprobó Prórroga de Contrato N° C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, con la sociedad MAPFRE SEGUROS

EL SALVADOR, S.A., para el plazo comprendido a partir del 9 de diciembre de 2020 al 1° de enero de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía; la cual fue suscrita en fecha 20 de octubre de 2020; hasta por la suma de US\$104,447.22, desglosado de la siguiente manera: Ítem 1: Seguro Colectivo de Vida, por la suma de hasta US\$7,162.88, e Ítem 2: Seguro Médico Hospitalario, por la suma de hasta US\$97,284.34, los cuales no incluyen IVA por estar exentos de dicho impuesto y bajo las mismas condiciones pactadas en las demás cláusulas del contrato vigente.

- IV. Que en fecha 18 de diciembre de 2020, la jefa del Departamento de Prestaciones y Beneficios de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración, y autorizado por la Gerente de Desarrollo Humano, remitió a la UACI requerimiento N° 13678, mediante el cual solicitó modificación del Contrato del N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, incluyendo su prórroga, para el período comprendido del 1 de enero al 1 de febrero del 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, por circunstancias imprevistas y debido a que los ofertantes no adjudicados en el proceso 2021, se encontraban en el periodo de interposición de recursos, era necesario garantizar la cobertura del seguro de personas.
- V. Que según acuerdo de Consejo Directivo N° 135-CNR/2020, de fecha 22 de diciembre de 2020, se aprobó modificación del Contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, derivada de la licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2020-CNR, "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020"; y su prórroga N° C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, con la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., hasta por la suma de USD\$140,776.69, equivalente al 9.04% del monto total contratado, desglosado de la siguiente manera: **ítem 1: Seguro Colectivo de Vida**, por la suma de hasta USD\$9,654.31 e **Ítem 2: Seguro Médico Hospitalario**, por la suma de hasta USD\$131,122.38, los cuales no incluyen IVA por estar exentos de dicho impuesto, manteniéndose inalterables las demás cláusulas del contrato prorrogado; que fue suscrito el 4 de los corrientes.
- VI. Que con fecha 5 de enero del presente año, adicionalmente a nota de fecha 28 de diciembre de 2020, la Apoderada Especial Administrativa y Representante legal de MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., solicitó suscribir a la brevedad posible el contrato correspondiente a la Licitación Abierta DR-CAFTA LA No. 01/2021-CNR, denominada **"Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, Año 2021"**, tal como lo detalló el pasado 28 de diciembre de 2020"; expresando su voluntad para dar por terminado por mutuo consentimiento la modificación de contrato antes mencionado.
- VII. Que la Administradora de Contrato, manifestó en su justificación que, "fue una condición indispensable para contar con el servicio del Seguro Colectivo de Personas a favor del CNR en esas fechas, para garantizar ininterrumpidamente dicha prestación a los empleados, debido a que la contratación correspondiente al año 2021, no podía formalizarse por cuanto la adjudicación no estaba firme, ya que el plazo de los recursos vencía el día 04 de enero del presente año. No obstante, y debido a que no se

interpuso ningún recurso, mantener la vigencia de la Modificación se vuelve innecesaria e inconveniente, dado que la contratación 2021 es más favorable para la Institución, pues es menos onerosa que la Modificación cuyo monto es de \$140,776.69, siendo su valor diario de \$4,541.18; sin embargo, la adjudicación del proceso de la Licitación Abierta DR CAFTA LA N° 01/2021-CNR, asciende a un monto anual de \$1,531,080.60, cuyo valor por día asegurado es de \$4,194.74, por lo que el ahorro diario es de un valor de \$346.44". Además se expresó, que de conformidad al artículo 95 de la LACAP, cláusula décima segunda del contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020 y, a solicitud de la contratista, se consideró procedente acceder a la petición de dar por terminada la modificación por mutuo acuerdo y dar inicio a la nueva contratación. Asimismo, cancelar los compromisos adquiridos con dicha Aseguradora por los servicios prestados durante la ejecución de la modificación del contrato.

- VIII. Que la administradora de contrato, manifestó que, "considerando que existe base legal para dar por terminado por mutuo acuerdo la modificación del contrato y que no existió interposición de recurso de revisión en el plazo establecido, se recomienda que la opción más favorable y económica para la Institución es dar por terminada la modificación en mención, al 5 de enero 2021 a las 12:00 horas del mediodía y formalizar el contrato de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA- N° 01/2021-CNR, denominada "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021", para el período comprendido a partir del día 5 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía, por convenir a los intereses institucionales y que a la fecha no se reporta ningún incumplimiento por parte del contratista".
- IX. Que la Unidad Jurídica en su opinión concluyó que, no existe impedimento legal y por lo tanto es procedente acceder a la solicitud de dar por terminado por mutuo consentimiento el contrato N° CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020, el cual actualmente se encuentra vigente hasta las doce horas del mediodía del 1 de febrero de 2021, con su correspondiente prórroga y modificativa antes citada. Que una vez se dé por finalizado el contrato vigente a la fecha, se suscriba el nuevo contrato correspondiente a la Licitación Abierta DR - CAFTA LA N° 01/ 2021 - CNR, correspondiente a la "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021", cuya vigencia deberá establecerse inmediatamente a partir de las 12:00 horas del mediodía del 5 de enero de 2021.
- X. Que en fecha 5 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva en respuesta a las peticiones de la sociedad MAFRE, EL SALVADOR, S. A., le ha expresado que, dado el interés de la aseguradora y por convenir a los intereses institucionales, asimismo, considerando que no existió interposición de recurso de Revisión en el plazo establecido, se está de acuerdo con la solicitud de dar por terminada por mutuo acuerdo la modificación antes citada, de conformidad al artículo 95 de la LACAP, suscrita, por lo que se realizarán los trámites correspondientes para su terminación; asimismo, para la formalización del contrato referente al proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/ 2021-CNR, antes descrita; a partir del día 5 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. En

consecuencia, la finalización por mutuo acuerdo, de la citada modificación de contrato, deberá concluir el 5 de enero a las 12:00 horas del mediodía, fecha y hora en que daría inicio la nueva contratación.

- XI.** Que a fin de cumplir con los compromisos adquiridos con dicha aseguradora y cancelar los servicios prestados hasta las 12:00 horas del mediodía del 5 de enero del 2021, se solicitó el cálculo de forma proporcional del costo de los servicios cubiertos durante la vigencia de la modificación del contrato, por la ejecución de los 4 días transcurridos de la modificación del contrato antes relacionada, además el detalle del costo de las nuevas pólizas considerando la disminución de los 4 días ejecutados, en el presente ejercicio, a efecto de proceder con su formalización.
- XII.** Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) la eficacia de la decisión iniciará a partir del 5 de los corrientes, dado que traerá, como se dijo, un ahorro significativo a la institución, cumpliendo así uno de los principios básicos de las adquisiciones y contrataciones públicas, como es la Racionalidad en el Gasto Público, detallado en el artículo 3 letra "i" del RELACAP. Por otro lado, en vista que la contratista ha expresado su interés en dar por terminada la modificación y suscribir el contrato correspondiente a la póliza 2021, la retroactividad produce efectos favorables al interesado y a la fecha indicada ya existían los supuestos de hecho para ello, como: la solicitud de la misma aseguradora, respuesta de la Directora Ejecutiva y la ausencia de la interposición de algún recurso, con lo que se descarta alguna lesión a derechos o intereses legítimos de los participantes. Finalmente, al 5 de enero de 2021, también se cumplían los requisitos para que la póliza 2021 entrara en vigencia, ya que se contaba con presupuesto vigente y además el Acuerdo No. 112-CNR/2020, había adquirido firmeza; por lo que se reitera que con esta decisión no se lesionan derechos o intereses legítimos de otras personas.
- XIII.** Que el expositor, de conformidad a lo estipulado en el Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA "Contratación Pública, Capítulo 9"; Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 95, "Mutuo Acuerdo de las partes contratantes", Ley de Procedimientos Administrativos, artículo 28 "Retroactividad del Acto Administrativo"; artículo 41 "Convalidación"; Contrato Modificado "Clausula XII, letra b)" Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública UNAC del Ministerio de Hacienda; solicita al Consejo Directivo: **1)** Aprobar la terminación por mutuo acuerdo - a partir del 5 de enero hasta las 12:00 horas del mediodía- la modificación del Contrato N° RM-01-2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, derivada de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2020-CNR, denominada "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020", y su Prórroga suscrita con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, el 4 de enero de 2021, para el plazo comprendido a partir del 1 de enero al 1 de febrero de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. **2)** Modificar el acuerdo 112-CNR/2020 en cuanto a los montos, y el plazo de cobertura, de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta US\$190,510.68;

y b) ÍTEM 2: Seguro Colectivo Médico Hospitalario por un monto de hasta US\$1,323,791.94; sumando un valor total de US\$1,514,302.62, el cual no incluye IVA por estar exentos de dicho impuesto y para el período comprendido a partir del día 5 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. La modificación obedece al tiempo transcurrido por la espera de la interposición de algún recurso. 3) Autorizar la formalización del contrato referente al proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/ 2021-CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021"; adjudicada en forma total según acuerdo 112-CNR/2020, a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., con la modificación indicada en el número anterior. 4) Convalidar las actuaciones de la Directora Ejecutiva, referente a la respuesta enviada a Mapfre, por la Directora Ejecutiva, detallada en el romano X que antecede.

Por tanto, de conformidad a lo solicitado por la Administración y con base a la normativa Legal relacionada, el Consejo Directivo:

ACUERDA: I) **Aprobar** la terminación por mutuo acuerdo - a partir del 5 de enero hasta las 12:00 horas del mediodía- la modificación del Contrato N° RM-01-2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-C-RP-01/2020-CNR-DR-CAFTA-LA-01/2020-1, derivada de la Licitación Abierta DR-CAFTA-LA N° 01/2020-CNR, denominada "Adquisición de Pólizas de Seguros de Personas: Colectivo de Vida y Médico Hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2020", y su Prórroga suscrita con la sociedad **MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A.**, el 4 de enero de 2021, para el plazo comprendido a partir del 1 de enero al 1 de febrero de 2021, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía.. II) Modificar el acuerdo 112-CNR/2020 en cuanto a los montos, y el plazo de cobertura, de la forma siguiente: a) ÍTEM 1: Seguro Colectivo de Vida por un monto de hasta US\$190,510.68; y b) ÍTEM 2: Seguro Colectivo Médico Hospitalario por un monto de hasta US\$1,323,791.94; sumando un valor total de US\$1,514,302.62, el cual no incluye IVA por estar exentos de dicho impuesto y para el período comprendido a partir del día 5 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022, ambas fechas a las 12:00 horas del mediodía. La modificación obedece al tiempo transcurrido por la espera de la interposición de algún recurso. III) **Autorizar** la formalización del contrato referente al proceso de Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 01/ 2021-CNR "Adquisición de pólizas de seguros de personas: colectivo de vida y médico hospitalario, para el Centro Nacional de Registros, año 2021"; adjudicada en forma total según acuerdo 112-CNR/2020, a la sociedad MAPFRE SEGUROS EL SALVADOR, S.A., con la modificación indicada en el romano II anterior. IV) **Convalidar** las actuaciones de la Directora Ejecutiva, referente a la respuesta enviada a Mapfre detallada en el romano X que antecede. V) **Comuníquese**. La moneda relaciona es el dólar de los Estados Unidos de América. Expedido en San Salvador, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo

